

motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes 2023/2024 del Municipio de Arucas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE BELENES-FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES DEL MUNICIPIO DE ARUCAS.

La Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con la finalidad de fomentar la animación ciudadana, la expresión artística, la creatividad, la participación e involucración ciudadana en general como una competencia propia recogida en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en torno las conmemoraciones de las Fiestas Navidad y Reyes del Municipio de Arucas, en particular; presenta las siguientes bases reguladoras del Concurso de Belenes.

Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el BOP de Las Palmas, número 53, de fecha 25 de abril de 2005 y con la aprobación previa del Pleno de esta corporación, vengo a ordenar:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases reguladoras es establecer la norma reguladora para la futura convocatoria para la concesión de los premios del Concurso de Belenes, en su edición de las Fiestas de Navidad y Reyes del Municipio de Arucas, en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose la subvención a los solicitantes mediante la comparación de belenes presentados, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en estas bases, con el límite fijado en el punto undécimo de las presentes bases, a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de dichos criterios de valoración, en cada uno de las versiones y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad fundamental de los premios es la de fomentar la participación ciudadana y empresarial, la

expresión artística, la creatividad, e involucración ciudadana en las Fiestas de Navidad y Reyes del Municipio de Arucas, en función de la convocatoria.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número: 53 de 25 de abril de 2005). (en adelante ORGS).

- Plan Estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas vigente en el año en curso.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de los premios.

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará, de conformidad con los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del Alcalde-Presidente de esta corporación.

En cada convocatoria se premiarán los tres belenes mejor presentados en la Categoría A (inferiores a dos metros por uno y medio 2 x 1,50 m.), y los tres mejores presentados en la Categoría B (superiores a dos metros por uno y medio 2 x 1,50 M.), siendo un total de 6 premiados. No obstante, podrán ser objeto de mención, otras fachadas, sin dotación económica alguna.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de acuerdo con el procedimiento establecido

en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. Requisitos de los candidatos.

Podrán participar en esta convocatoria todas las personas mayores de dieciséis años que lo deseen y que sus belenes estén instalados en este municipio.

En caso de ser menor de edad, el/la participante tendrá que adjuntar a la solicitud de inscripción de este certamen autorización del tutor/es legal/es del mismo/a, que le permita presentarse al concurso.

Queda excluido de poder participar en este concurso el personal de la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/as participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I de la correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Requisitos de los trabajos presentados.

Los Belenes presados serán inspirados en las celebraciones navideñas, con motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes del Municipio de Arucas.

Se entenderá por Belén, a efectos del presente concurso, la representación escultórica y figurativa del hecho histórico del nacimiento de Jesucristo. Simboliza pues, un momento, un instante de la Historia de la Humanidad. Una tradición, que según se recoge en muchos documentos, fue introducida por San Francisco de Asís. En el caso de España, el Belén llegó de la mano de esta orden franciscana en el siglo XV, también llamado Nacimiento, Pesebre, Portal o Pasitos, confeccionándose durante el periodo de la Navidad en los hogares, iglesias, colegios, instituciones oficiales, escaparates de las tiendas, centros comerciales, etc. La escenificación de los belenes puede ser muy variada como las figuras de madera, arcilla, cerámica, papel, cartón, barro cocido..., y decorados de las maneras más variopintas que la imaginación pueda prever.

Todos los belenes han deberán estar inspiradas en el tema referido, alegorías y ambientes festivos navideños, con elementos y relacionados con esta tradición. Los belenes serán de estilo libre siempre que respeten el contexto histórico, pudiendo utilizar materiales reciclados para así respetar y conservar nuestro Medio Ambiente, quedando totalmente prohibido, pudiendo causar la desclasificación en este concurso, el uso de flora canaria protegida.

Dichos belenes, tienen que permanecer instalada desde el día del comienzo de la visita del jurado hasta la finalización de las Fiestas de Navidad y Reyes del Municipio de Arucas

Los trabajos presentados han de estar ubicados dentro del término municipal de Arucas y previamente han de ser inscritos en el concurso, de acuerdo con lo estipulado en el punto 5 de estas bases.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

A. Por Sede electrónica dirigiéndose a la página del Ayuntamiento de Arucas, www.arucas.org.

B. Presencial, con cita previa, en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la calle Alcalde Suárez Franchy, número: 11 - Arucas

C. Cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con la documentación que se especifique en cada convocatoria.

En caso de presentarse en registro distinto al Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, se enviará un correo electrónico a la dirección: "festejos@arucas.org", en el que se indicará que el registro se ha presentado en sede distinta al Registro General de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Arucas y se adjuntará justificante de dicho registro.

Dichas solicitudes se cumplimentarán en los términos

que se establezcan en la correspondiente convocatoria y según modelo que se facilite en la misma.

La participación en los concursos supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las bases, la convocatoria, el procedimiento y el veredicto del jurado, sin salvedad o reserva alguna; la aceptación por parte del participante a que, el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, pueda tomar imágenes de la obra a concurso y el uso de las mismas para lo que estime oportuno, así como la autorización para consultar los datos recogidos.

Los/as concursantes se presentarán de forma individual y unitaria.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si así no lo hiciere se tendrá por desistida la solicitud, previa notificación de la resolución.

El modelo oficial de presentación de solicitudes estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org), una vez publicada la convocatoria del concurso.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.

El órgano concedente de los premios de este concurso es el Señor Alcalde; hallándose esta competencia delegada en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, en virtud del Decreto 2023-3628 de 19 de junio de 2023.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Festejos de este Ayuntamiento.

En cada convocatoria se determinará la constitución de un jurado que actuará en la selección de las mejores fachadas navideñas, siendo el órgano competente para la evaluación de los criterios de adjudicación.

La composición y funcionamiento del Jurado, se estipulará en el artículo 8 de las presentes bases.

El Jurado dará traslado de la propuesta de concesión de los premios a la Concejalía de Festejos, en su calidad de órgano instructor, quien propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución definitiva que proceda en base a dicha propuesta.

La resolución de concesión, que se basará en el fallo del Jurado, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Señor Alcalde.

Artículo 8. Composición y funcionamiento del jurado.

La valoración de las candidaturas y la selección de aquéllos que haya de proponerse para la concesión de los premios corresponderán a un jurado de seis miembros.

El jurado estará compuesto por:

- Presidente/a, el/la Concejal/a Delegado/a de Festejos o persona en quien delegue.
- Cuatro vocales designados por la Concejalía de Festejos.
- Secretario/a, con voz pero sin voto, será asumida por un/a funcionario/a municipal.

Los miembros del Jurado serán designados por acuerdo del Alcalde Presidente, a propuesta de la Concejalía de Festejos.

Las decisiones del Jurado serán inapelables, estando facultado para, si lo estima oportuno, declarar desierto el concurso. No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

La visita del Jurado, se realizará en los horarios y fechas que se estipulen en cada convocatoria. El hecho de que el jurado se persone en el lugar indicado por el participante y no pudiera acceder al mismo, será motivo de descalificación.

El funcionamiento del Jurado se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de empate en las votaciones, el/la Presidente/a tendrá voto de calidad.

Artículo 9. Criterios de valoración de solicitudes.

La selección de los belenes ganadores del Concurso de Belenes a programa con motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes del Municipio de Arucas, atenderá a los siguientes criterios:

- El Diseño.
- La Alegoría.
- El Trabajo Artesanal.
- La Confección.
- El uso de materiales reciclados.

Artículo 10. Resolución.

El jurado elaborará un acta, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y el orden de puntuación, que se remitirá a la Junta de Gobierno Local, para su ratificación.

El órgano instructor, a la vista del informe del jurado, formulará la oportuna propuesta de resolución, que deberá expresar la/s persona/s solicitante/s para la/s que se propone la concesión de los premios y su cuantía, especificando la puntuación obtenida en la evaluación, conforme a los criterios de valoración.

Si a juicio del jurado ningún belén reuniera los requisitos necesarios, previstos en la convocatoria, los premios podrán ser declarados desiertos.

Cuando el jurado reconozca un interés o calidad especial en un belén, podrá proponer al órgano instructor la concesión de una mención especial, sin dotación económica, mencionándolo en la propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dictará la resolución definitiva de adjudicación de los Premios, resolviendo de este modo el procedimiento.

Las resoluciones contendrán, en todo caso, los belenes premiados y, en su caso, los belenes merecedores de alguna mención especial.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Los interesados que hayan sido propuestos como ganadores deberán comunicar su aceptación en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la notificación. De no contestar en dicho plazo, se entenderá que aceptan las condiciones y términos de la propuesta de concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Artículo 11. Financiación y dotación económica.

La dotación económica del premio se determinará en cada convocatoria de los premios y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.338.48100, Premios, Becas y pensiones de estudios e investigación, y su otorgamiento quedará condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

La cuantía de los premios se fijará en la convocatoria de cada concurso, teniendo en cuenta que se darán tres premios en cada categoría A y B con una aportación en metálico; su otorgamiento quedará condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

El premio será compatible con cualquier otra ayuda, subvención o premio, público o privado.

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado considera que ninguna obra presentada tiene la calidad suficiente para concederlos.

No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal vigente. El premio se abonará por transferencia bancaria, a nombre de las personas beneficiarias.

La percepción del importe de los premios queda sujeta a la acreditación por los adjudicatarios del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. Difusión y publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas podrá difundir la lista de ganadores, para su promoción y la de los propios concursos.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Cada convocatoria, reflejará las obligaciones del beneficiario a que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Recursos.

Contra las referidas Bases se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a esta publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante Junta de Gobierno Local de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a esta publicación

En la Ciudad de Arucas, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

202.994

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

3.992

Habiendo aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre

de 2023, la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA, durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento de Ingenio.

Si durante el período de información pública no se presentara reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo plenario.

Villa de Ingenio, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José López Fabelo.

202.412

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

3.993

Por medio del presente anuncio, se hace público que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Oliva de fecha 26 de octubre de 2023, se acordó adoptar el compromiso firme y formal de integración en el Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos "Red Tributaria Insular" de Lanzarote, y en consecuencia, delegar en el Cabildo Insular de Lanzarote las facultades de gestión recaudación e inspección de los tributos locales (tasas, contribuciones especiales e impuestos conforme al artículo 2.2 del TRLRHL) así como, de los precios públicos y demás ingresos públicos.

Asimismo, se hace público que mediante el referido acuerdo del Pleno se facultó al Alcalde-Presidente a la firma del convenio regulador de la delegación de las facultades de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales, así como, de los precios públicos y demás ingresos públicos, y cuantos actos sean precisos para llevar a puro y debido efecto el presente acuerdo.